

boletín oficial de la provincia



núm. 99



miércoles, 25 de mayo de 2022

C.V.E.: BOPBUR-2022-02741

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se aprueba la ordenanza reguladora de veredas, al no haberse presentado reclamaciones contra la misma durante el periodo de exposición pública, a continuación se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/85 de Bases del Régimen Local, el texto íntegro de la ordenanza acordada:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VEREDAS

Artículo 1. - Obieto.

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación y definición de las veredas, organizadas por el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón; asimismo, aquellas otras organizadas por iniciativa popular de sus vecinas y vecinos o asociaciones.

Artículo 2. - Definiciones.

A los efectos de la presente ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

Primero. – Se define vereda como la obra o actividad realizada por las personas vecinas y residentes de La Puebla de Arganzón y que tenga por objeto la construcción, reparación o mantenimiento de un bien perteneciente al ayuntamiento, o cuyo uso esté atribuido, destinado al uso o al servicio público.

Segundo. – Tienen un carácter voluntario y su finalidad es contribuir al bien común mediante el fomento de la solidaridad y de las relaciones vecinales.

Tercero. – Las actuaciones que pueden ser realizadas en las veredas son:

- a) Conservación, reparación, mejora y limpieza de las vías públicas urbanas, con todos los elementos que las componen.
- b) Reparación, mejora, limpieza, mantenimiento y conservación de saneamientos, alcantarillas, redes e instalaciones de agua, jardines, fuentes, pozos y lavaderos.
- c) Conservación, reparación, mejora, limpieza y mantenimiento de los edificios y espacios públicos.
- d) Apertura, reparación y conservación de caminos, vías rurales, forestales y sendas.
 - e) Trabajos de limpieza, desbroce y repoblación de montes y ríos.
 - f) Construcción de infraestructuras o equipamientos de uso público.
 - g) Identificación de deterioros y posibles mejoras del equipamiento público.
- h) Organización, montaje y desmontaje de infraestructuras, limpieza y otras tareas propias, en el caso de fiestas, eventos, que se realicen en el término municipal.
 - i) Cualquier otra actuación necesaria para el bien común del municipio.

diputación de burgos



boletín oficial de la provincia



núm. 99



miércoles, 25 de mayo de 2022

Artículo 3. - Convocatoria.

Primero. – La convocatoria para la realización de una vereda, será realizada por el alcalde-presidente del ayuntamiento, que en el mismo acto determinará las tareas a realizar, el ámbito territorial afectado, la hora y lugar de comienzo, la posible hora de finalización, así como los útiles a aportar.

Segundo. – Las convocatorias se realizarán mediante bando con la antelación suficiente, y se publicitará en los tablones de anuncios, página web, u otros medios habituales propios.

Tercero. – Las personas residentes en La Puebla de Arganzón, bien a título individual o a través de grupos o asociaciones, podrán proponer al alcalde-presidente de este ayuntamiento la realización de veredas.

Artículo 4. – Modo de realizar las veredas.

Primero. – Como norma general, las veredas se efectuarán acudiendo al lugar y a la hora que se haya señalado para dar comienzo a las mismas, provistos los asistentes de las herramientas o maquinaria que se hayan determinado para el tipo de prestación a realizar.

Segundo. – A tal fin se llevará un libro oficializado de veredas, donde quedarán reflejados la convocatoria objeto de la vereda, número de asistentes, hora de inicio y fin, herramientas utilizadas y propietario de las mismas, así como las incidencias ocurridas durante la prestación.

Tercero. – El Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón designará a una persona (concejal, trabajador municipal o vecino) para la organización y ejecución de los trabajos de vereda, y procederá a la distribución de las personas y de los medios materiales de la forma más conveniente para su desarrollo.

Si se trata de la ejecución de una parte de los trabajos de una obra más compleja, la persona responsable o quien asuma la dirección técnica de dicha obra, deberá actuar en todo caso coordinado con el responsable designado por el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

Cuarto. – Podrán participar en ellas todas las personas mayores de edad, así como los menores de edad, a partir de 16 años, con consentimiento de sus responsables o tutores.

Quinto. – El Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón formalizará la protección de quienes participen en las veredas, concertando un seguro que cubra los riesgos de accidente y las contingencias que de él se deriven.

Sexto. – En la realización de veredas queda expresamente excluida de cualquier relación laboral entre el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón y los participantes en las mismas.

Artículo 5. – Organización de veredas.

Las veredas organizadas por vecinas y vecinos o asociaciones de iniciativa popular:

Primero. – Deberán de contar con el permiso del alcalde, y, en caso contrario, se deberá argumentar debidamente, y por escrito, los motivos de la negativa.

Segundo. – Por parte del consistorio, se deberá fomentar este tipo de iniciativas populares en favor del bien común, tan importantes para fomentar las relaciones vecinales y la consolidación como pueblo.

diputación de burgos



boletín oficial de la provincia



núm. 99



miércoles, 25 de mayo de 2022

Tercero. – No contarán con las mismas prestaciones que las organizadas por el ayuntamiento: imposibilidad de contratar seguro, etc.

Cuarto. – No será posible la utilización de utiliaje o maquinaria propiedad del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, a no ser que algún concejal/a esté presente y se haga cargo de su debida utilización.

Quinto. – El Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón se hará cargo del coste económico de aquellos elementos que queden para bien público, tanto como de los gastos necesarios para instalar dichos bienes, siempre que los considere realmente necesarios y se den las condiciones para asumirlos.

Disposiciones finales. -

Las presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 en relación con el 65 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

En La Puebla de Arganzón, a 11 de mayo de 2022.

El alcalde-presidente, Pablo Ortiz de Latierro Fernández

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es